



Orden de 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Universidades, por la que se conceden los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2015-2016.

Por Resolución 28 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación se convocaron los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria destinados a quienes hubieran concluido los estudios en el curso académico 2015-2016

De acuerdo con el artículo 9.2 de la convocatoria, el 4 de mayo se publicó la resolución provisional con las puntuaciones asignadas a cada uno de los solicitantes.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, a la vista del informe del Jurado constituido al efecto, y a propuesta de la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación, HE RESUELTO:

Primero: Conceder 57 primeros premios, con una dotación de 3.300 euros, 54 segundos premios, con una dotación de 2.650 euros y 51 terceros premios con una dotación de 2.200 euros cada uno de ellos, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, con indicación del premio otorgado, estudios cursados y puntuación obtenida.

Segundo: No conceder premio a las solicitudes presentadas que no se encuentran relacionadas en el Anexo.

Tercero: La Orden de concesión de los premios será publicada el sitio web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en la del Ministerio de Ciencia, donde también se publicará el listado de solicitudes no premiadas.

Cuarto: Las autoridades académicas adoptarán las medidas precisas para que los premios concedidos sean anotados en el expediente académico del alumno.

Quinto: El importe total de los premios concedidos asciende a cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos euros (443.400,00€), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.323M.488.02 del corriente presupuesto de gastos del Ministerio de Universidades.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Ministerio de Universidades. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Universidades

P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril y disposición transitoria cuarta
RD 431/2020, de 3 de enero

El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

(firmado electrónicamente)

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.